



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

604/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES.

En el expediente **12/20-2021/1OMI**, relativo al Juicio **OralMercantil** de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARÍA, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, en contra de ROBERTO CARLOS BALBOA GARCÍA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

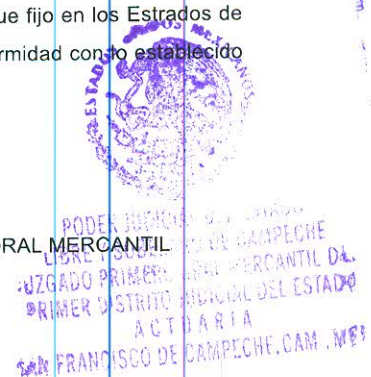
VISTOS: 1.- El oficio número DG-SCAU-B-147-2021 remitido por el Licenciado JUAN CARLOS LAVALLE PINZÓN, Director General de la SMAPAC, por medio del cual informa que en el Padrón de Usuarios de dicha institución no se encontró registro alguno a nombre del demandado; en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con su contenido para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS QUE CERTIFICA Y DA FE ...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

603/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ, a través de su Endosatario en Procuración Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO.

TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO.

En el expediente **63/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral Mercantil** promovido por Licenciado FRANCISCO EUSTAQUIO PORTELA CHAPARRO, quien se ostenta como Endosatario en Procuración de SAYDA ELIZABETH ROSADO PÉREZ en contra de TERESITA DE JESÚS MALDONADO MOO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----"

VISTOS: 1.- Se tiene por presentada a la Licenciada TEOLETICIA CANUL CORTES, autorizada de la parte demandada en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, en el que solicita copias certificadas del presente expediente y del audio y video de las audiencias; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- No ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado por la ocursoante, toda vez que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, todas las solicitudes deben formularse oralmente en la audiencias, por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta; por lo que respecta al USB adjuntado a su escrito, se deja el mismo a disposición de la ocursoante para que pase a recogerlo ante los estrados de este Juzgado previa identificación de su persona y constancia de recibido que obre en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

602/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **51/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de SERVICIOS PROFESIONALES SANCHEZ VILLEGAS S.C.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Lo de cuenta; en consecuencia: SE PROVEE: 1].- Observándose que en la diligencia actuarial de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, realizada por la Licenciada ANA LUISA SERRANO CHIN, Actuarial Diligenciadora de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, hizo constar el motivo por el cual no pudo llevar a cabo el emplazamiento del demandado SERVICIOS PROFESIONALES SÁNCHEZ VILLEGAS, S.C. a través de su Apoderado y/o quien represente a la persona moral, en tal virtud dese vista a la parte actora con el contenido de está, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

601/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PROCESADORA DE CARBÓN VEGETAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, Licenciado ALEJANDRO NOÉ CHÁN CENTURIÓN.

En el expediente **56/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por PROCESADORA DE CARBÓN VEGETAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, Licenciado ALEJANDRO NOÉ CHÁN CENTURIÓN en contra de SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- VISTOS: 1.- La ficha enviada por JESÚS MEX MARTÍNEZ, Auxiliar Judicial de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que devuelve el oficio numero 208/20- 2021/1OM-; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Toda vez que el exhorto numero 20/20-2021/1OM-I enviado mediante oficio numero 208/20-2021/1OM-I de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, fue devuelto en razón de que SEPOMEX, no pudo hacer entrega del mismo ya que la Ciudad de México se encuentra en semáforo rojo por la contingencia sanitaria por COVID-19, por tal motivo, se reserva de enviar nuevamente el exhorto antes señalado, hasta en tanto se tenga conocimiento que ha cambiado el semáforo rojo en el que se encuentra la Ciudad de México.-----

2).- En virtud de lo anterior, dese vista de ello a la parte actora para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...”. Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiséis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UO

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL A





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

600/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ DEL CARMEN MAGAÑA LÓPEZ

En el expediente **82/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por JOSÉ DEL CARMEN MAGAÑA LÓPEZ, en contra de BBVA BANCOMER; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice: -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La nota del auxiliar judicial de la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por medio de la cual devuelve el oficio número 193/20-2021/1OM-I con el exhorto 16/20- 2021/1OM-I adjunto, el cual no pudo ser entregado por la razón expresada en el sobre del mismo consistente en: "devolver cerrado por covid 19"; en consecuencia: SE PROVEE: 1].- Toda vez que no se pudo entregar el oficio número 193/20-2021/1OM-I con exhorto adjunto, por la razón antes expuesta, se reserva enviar nuevamente el oficio y exhorto de referencia hasta en tanto esta Autoridad tenga conocimiento del cambio del semáforo rojo de la Ciudad de México.---

Dése vista con lo anterior a la parte actora para los efectos legales correspondientes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC.
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

599/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., a través de su
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JOSE DEL CARMEN TALANGO
ESCALANTE.

HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS, a través de su Apoderado General para Pleitos y
Cobranzas Licenciado GONZALO MANUEL CASANOVA BALAN.

En el expediente **01/19-2020/10M-I**, relativo al Juicio Oral Mercantil de PAGO DE FACTURAS
promovido por GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., a través
de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Licenciado JOSE DEL CARMEN TALANGO
ESCALANTE en contra del HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS; la Jueza Primero **Oral** Mercantil
de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó un proveído que a la letra dice:---

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE
DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El escrito del Licenciado GONZALO MANUEL CASANOVA BALAN,
Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HOSPITAL DR. MANUEL
CAMPOS, por medio del cual deposita en consignación de pago a favor de
GRUPO CÓNDROR SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V., la cantidad de
\$66,593.28 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS
28/100 MONEDA NACIONAL), mediante cheque nominado no. 0000623, de la
institución bancaria BBVA BANCOMER de fecha dieciocho de febrero de dos mil
veintiuno; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Primeramente, toda vez que el
ocursante exhibe original del cheque número 0000623 a favor de GRUPO
CÓNDROR SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V. por la cantidad de
\$66,593.28 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS
28/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de la CUARTA
PARCIALIDAD correspondiente al uno de mayo de dos mil veinte, del convenio de
fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve celebrado ante esta autoridad, en
tal virtud, se le tiene a la parte demandada HOSPITAL DR. MANUEL CAMPOS, a
través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas el Licenciado
GONZALO MANUEL CASANOVA BALAN, dando parcial cumplimiento al convenio
pactado en la audiencia de juicio de fecha cuatro de diciembre de dos mil
diecinueve, para los efectos legales correspondientes.-----

-
En virtud de lo anterior, dese vista de lo antes señalado a la parte actora GRUPO
CONDOR SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V. a través de su Apoderado

;;Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



Legal Licenciado José del Carmen Talango Escalante o quien legalmente la represente, para que manifieste lo que a sus derecho corresponda, haciéndole saber que el cheque número 0000623 se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que se le haga entrega del mismo previa identificación oficial de su persona y constancia que deje de recibido en autos.-----

Mientras tanto guárdese en el secreto de este juzgado el original del cheque número 0000623, dejando copia simple del mismo en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **veintiseis de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio, Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC.

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.